



ORDEN

La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 16.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933181111 la cantidad de 139.112.532,00 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en este ejercicio.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención. Al tratarse de un gasto superior a lo dispuesto, la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia **fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 26 de enero de 2018**, facultando así a la Ilma. Sra. Secretaria General de Empleo, Universidades y Empresa (Orden de Delegación de 05/05/17, publicada en el BORM nº 108 de 12/05/2017) para dictar las correspondientes órdenes de concesión y pago fraccionado de la misma.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

En su virtud, **visto el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 26 de enero de 2018**, así como la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, de una subvención nominativa por importe de 139.112.532,00 euros, para su funcionamiento general, con cargo a la partida 16.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933181111, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2018 (**Documento contable R nº ref.:4570/18**).

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero, y **comprometer el gasto** que





dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Como establece la resolución de 9 de enero de 2018, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, por su dotación, se fraccionará en 12 partes, a razón de 12.500.000,00 € las once primeras y una última de 1.612.532,00 €, hasta alcanzar la cantidad total de 139.112.532,00 €. El pago a la Universidad se realizará mensualmente, hasta completar la totalidad de la subvención que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2018, pudiéndose agrupar hasta un máximo de las cuotas correspondientes a cuatro mensualidades previa solicitud de la Universidad de Murcia, motivada por necesidades financieras de la misma.

CUARTO.- La justificación de esta subvención nominativa se registrará por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2019 y vendrá integrada por:

1 – Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el secretario de la Universidad, con su visto bueno.

2 – Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para gastos corrientes, para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital)

3 –Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

No obstante, si a esa subvención se imputaran otros gastos corrientes, la Universidad nos deberá remitir copia de facturas u otros documentos acreditativos del gasto y del pago de dichos gastos en formato digital.

QUINTO.- La Universidad de Murcia, una vez recibida cada transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación, certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinado la subvención a los fines de la misma.





SEXTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- La subvención regulada en la presente Orden se registrará, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

Documento firmado electrónicamente en Murcia
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
P.D.: LA SECRETARIA GENERAL
(Orden de 05/05/17, BORM N° 108 de 12/05/17)
María Casajús Galvache





Firmante: CASAJUS GALVACHE, MARIA LUISA

15/02/2018 14:59:17

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 99c48eb-ad04-b492-8786c4960655